

RESOLUCIÓN No. 217

NOVIEMBRE 08 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL DIA DE LA FAMILIA SEGÚN LA LEY 1857 DE 2017 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE METROLÍNEA S.A.

EL GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21,
Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 5 del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
2. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5ª. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
3. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, METROLÍNEA S.A otorgará un (1) día de la jornada semestral para todos sus trabajadores que corresponde al SEGUNDO semestre del 2024, entre el 24 o el 31 de diciembre de 2024, el cual podrá ser acordado con el jefe inmediato de cada dependencia con el fin de no afectar el normal funcionamiento de la entidad, con el fin de orientar, promover y fortalecer las familias en acciones emocionales, sociales, culturales, recreativas, espirituales en desarrollo armónico y cumplimiento de la ley.
4. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente Suplente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como día de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondiente al SEGUNDO semestre de 2024, los días 24 o 31 de diciembre de 2024, para todos los funcionarios y servidores públicos.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio al público se continuará prestando normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la dirección de operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte.

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente Resolución rige desde su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NICEFORO RINCON GARCIA
Gerente Suplente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano

Revisó: Nicéforo Rincón García / Secretario General.